

Constancia: Señor juez, mediante la presente dejo constancia que la última notificación efectuada dentro del proceso corresponde a la realizada personalmente al llamado en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; el día 15 de julio de 2022. (Anexo 04 del expediente digital Llamamiento en Garantía)



Luis Felipe Gallego Escobar  
Escribiente



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO  
ITAGÜÍ**

Seis de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1598

RADICADO N° 05360 31 03 001 2021 00054 00

Se incorporará al expediente el pronunciamiento que hace la parte demandante a las excepciones de mérito y a la objeción al juramento estimatorio realizado por la llamada en garantía (Ver anexo 60 del cuaderno principal).

En vista de lo anterior, y encontrándose vinculadas por pasiva las empresas señaladas en la audiencia inicial, se señalará fecha y hora, para continuar con el agotamiento de las etapas señaladas en el artículo 372 del C. G. del Proceso.

En virtud de ello, se CITARÁ a todas las partes procesales, para que concurran personalmente, con sus apoderados, a dicha audiencia, a fin de rendir interrogatorio, conciliación, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de las pruebas.

La audiencia se realizará por medio virtual “Lifesize” al que los mandatarios judiciales y partes deberán acceder. Para tales efectos deberán contar con:

señal de internet, correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc., el que igualmente deberá contar con cámara de video y audio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4 del C. G. del P. se advierte a las partes y a los apoderados del deber de asistir a la audiencia, se les previene respecto de las consecuencias de la inasistencia a la misma y se advierte que deberán disponer del tiempo necesario para la culminación de la audiencia, resaltando que no se aplazará sino por fuerza mayor o caso fortuito comprobados.

En ese orden de ideas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Se incorpora a las presentes diligencias pronunciamiento de la parte actora frente a los medios exceptivos y a la objeción realizada por la llamada en garantía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Se señala el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM), para que tenga lugar continuar con la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso.

TERCERO: La audiencia se realizará por el medio virtual “*Lifesize*”, al que los mandatarios judiciales designados deberán acceder. Por la secretaría, envíese los enlaces de conexión a los correos que figuren como suministrados por los respectivos apoderados.

CUARTO: De conformidad con el artículo 3° del Ley 2213 de 2022, es deber de los sujetos procesales suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso y comunicar cualquier cambio de los mismos, so pena de que las invitaciones se remitan válidamente en la anterior.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 45** fijado en la página web de la Rama Judicial el **07 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

4

**Firmado Por:**

**Sergio Escobar Holguin**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbaa1f3197e4a43769ace8bd0bc540b93beba9d9c589b9d56ba6631777d52f6c**

Documento generado en 06/09/2022 03:20:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**